

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Marzo veintitrés (23) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00128-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, el mismo INFORMÁNDOLE que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello. Propuso EXCEPCIONES PREVIAS, (anotación No.). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que antecede y comoquiera que la demandada COLPENSIONES, a través de apoderada, subsanó el escrito de contestación, lo cual hizo dentro del término concedido para ello, (anotación No.), reuniendo ésta, los requisitos establecidos por el Art. 31 del CPL Y SS, se tiene por contestada la misma.

Como del escrito de contestación se observa que el aquí demandante promovió demanda ante la Jurisdicción contenciosa Administrativa, correspondiéndole al Juzgado 2 Administrativo de Armenia, radicado al No. 2017-00053, es por lo que se ORDENA librar comunicación al mencionado Despacho, con el fin que se sirva remitir a través del correo del Despacho, el proceso digital.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y

FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día martes 6 de abril del año 2021, a partir de las 4 de la tarde.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

19/03/2021

Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf532b57150680e7f5f7eb8136b8c0700f0af60a9dc082bbb0e56d1034835911**

Documento generado en 22/03/2021 04:55:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**